

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A ALVARO DE JESUS RIVERA VALCARCEL, TRINA GALVIS DE POSADA, MARÍA CONSUELO GARCÍA RODRIGUEZ, JOSÉ JOAQUÍN FORERO FORERO, LUIS ALFREDO GONZÁLEZ SARMIENTO, MARGARITA GARCÍA MARTÍNEZ, BANCO CAJA SOCIAL, RUTH JIMÉNEZ, INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GISABAD LTDA, CARLOS MAURICIO GARCÍA RODRÍGUEZ, CARLOS MAURICIO GAITÁN PEÑA, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2018-038-3** (Radicado de Fiscalía 2017-01943 E.D.), en el cual, el Juzgado Tercero del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá, avocó conocimiento de la demanda de extinción de dominio mediante auto de 28 de mayo de 2018, siendo afectados (a) CESAR AUDÓN DÍAZ GARCÍA Y OTROS.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, en cuyo proceso se encuentran vinculados los siguientes bienes:

INMUEBLES

1. M.I. 50C-1001732 ubicado en la diagonal 4 A # 18 A – 06 de Bogotá D.C., propiedad de FLOR ALBA CASTELLANOS MATA LLANA.
2. M.I. 50C-01452258 ubicado en la calle 3 # 18 A – 74 de Bogotá D.C., propiedad de JESUS JAVIER HOLGUIN GONZÁLEZ.
3. M.I. 50C-1446913 ubicado en la avenida calle 6 # 19 – 08 de Bogotá D.C., propiedad de JOSÉ ISMAEL MONTENEGRO.
4. M.I. 50C-00332612 ubicado en la carrera 16 # 9 – 03 de Bogotá D.C., propiedad de HUMBERTO BASTIDAS ALONSO.
5. M.I. 50C-452959 ubicado en la calle 9 # 16 – 30 de Bogotá D.C., propiedad de SANDRA PATRICIA GALINDO GONZALEZ, WILSON ENRIQUE, JHON JAIR O, HÉCTOR EDILSON y CESAR ALEXANDER GALINDO GONZÁLEZ.
6. M.I. 50C-00759562 ubicado en la carrera 28 # 65 – 27 de Bogotá D.C., propiedad de RAFAEL MARÍA MARTÍNEZ VERGARA y MARGARITA GARCÍA MARTÍNEZ.
7. M.I. 50C-00118453 ubicado en la carrera 28 # 65 – 15 de Bogotá D.C., propiedad de ANGÉLICA ORTÍZ MORALES.
8. M.I. 50C-00109586 ubicado en la carrera 28 # 65 – 41 de Bogotá D.C., propiedad de LUIS ALFREDO GONZÁLEZ SARMIENTO.
9. M.I. 50C-01221825 ubicado en la calle 65 # 27 A – 45 de Bogotá D.C., propiedad de CARLOS ARTURO VARGAS GIL y MARTHA LUCÍA DÍAZ ORTEGA.
10. M.I. 50C-01104255 ubicado en la carrera 108 A # 68 B – 20 de Bogotá D.C., propiedad de CARLOS EDUARDO GAITÁN PEÑA y ANDRÉS FERNANDO GAITÁN PEÑA.
11. M.I. 50C-502331 ubicado en la carrera 28 # 65 – 40 de Bogotá D.C., propiedad de MARÍA LEONOR ROJAS.

12. M.I. 50S-40190747 ubicado en la calle 20 sur # 14 – 60 de Bogotá D.C., propiedad de ÁLVARO JESUS RIVERA VARCÁRCCEL, DAVID HERNANDO HERNÁNDEZ HUERTAS y TRINA GALVIS DE POSADA.
13. M.I. 50S-00222358 ubicado en la calle 19 B sur # 16 – 09 de Bogotá D.C., propiedad de LIGIA CRUZ PINZÓN DE LIZARAZO.
14. M.I. 50S-00180281 ubicado en la calle 19 B sur # 16 – 13 de Bogotá D.C., propiedad de IDELFONSO GUTIERREZ GUEVARA.
15. Vehículo de Camioneta marca Chery, placa WCK-614, modelo 2013, propiedad de JHON ALEXANDER CONTRERAS CHACÓN.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

1. LUJOS Y REPUESTOS J.N. con M.M. 000245540, ubicado en la calle 9 # 16 – 12, propiedad de DIANA JANETH GARCÍA OCHOA.
2. TOYO NISSAN N & J CARPA con M.M. 0002087528, ubicado en la calle 9 # 16 – 30, propiedad de JORGE ALBERTO CRUZ CRISTANCHO.
3. REUPACOL BOGOTÁ con M.M. 0001747526, ubicado en la carrera 28 # 65 – 15, propiedad de YESID IBAÑEZ DÍAZ.
4. REPUESTOS Y MARCAS M.C. con M.M. 0002667064, ubicado en la carrera 28 # 65 – 36, propiedad de MARIO ARANZAZU REYES.
5. SANDY REPUESTOS LA 31 con M.M. 0001152828, ubicado en la calle 65 # 27 A – 45, propiedad de SANDRA LUCÍA CALDERÓN DUEÑAS.
6. AUTOMARCAS LA 19 y L con M.M. 0001924854, ubicado en la calle 19 B # 16 – 09 sur, propiedad de YAQUELINE LÓPEZ DÍAZ.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 11 de marzo 2019, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 11 DE MARZO DE 2019 Y SE DESFIJA EL DÍA 15 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: Proceso N° 2018-038-3 (Rad. 2017-01943 ED F. 43 Esp. DFNEXT)
Afectados: Cesar Audón Díaz García y Otros

1. En tención al informe secretarial que antecede, y para efectos de notificación, **ADMITASE** la demanda de extinción de dominio de 23 de marzo de 2018 presentada por la Fiscalía 43 Especializada de la Dirección Nacional de Extinción de Dominio - DFNEXT.

En consecuencia, dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 y 138 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014), modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, respectivamente, teniendo en cuenta para tal fin lo señalado por la Fiscalía Delegada en su escrito de demanda (Acápite 7)¹, respecto de la identificación y lugar de notificación de los afectados e intervinientes.

En caso de no obtenerse la notificación personal de los afectados, continúese con lo previsto por los artículos 139 de la Ley 1708 de 2014 (Notificación por Aviso), modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, y 140 *ibidem* (Emplazamiento).

De igual modo, infórmesele a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este no es el término legalmente establecido para solicitar declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones sobre el acto de requerimiento de la Fiscalía, pues, para tales efectos el referido estatuto establece un término y una etapa procesal en específico, el cual será oportunamente corrido.

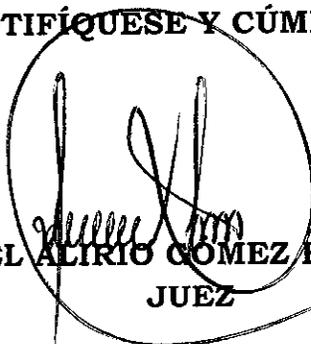
¹ Fls. 102 - 144 C.O. 5.

804

Guependo, identificada con C.C. 52.474.025 y T.P. 150.125 del C.S.J.⁸; de la señora MARÍA ELINOR ROJAS PALACIO, al abogado Pedro Nel Pérez López, identificado con C.C. 11.336.039 y T.P. 63.714 del C.S.J.⁹; así como del señor MARIO ARANZAZU REYES, al abogado Edgar Ricardo Sanabria Ortiz, identificado con C.C. 7.215.838 y T.P. 36.270 del C.S.J.¹⁰, este Juzgado, ante la condición de afectados de estos, reconocerá a los mencionados profesionales del derecho, personería jurídica para actuar dentro de la presente actuación, en los términos de los referidos escritos.

4. En cuanto a la solicitud de información del estado del proceso y de copias simples que refiere la señora Sandra Patricia Galindo Gonzalez, en sus escritos de 17 y 24 de mayo del corriente año, dispóngase el acceso al proceso para que, a su costa, tome las copias que considere pertinentes y así conozca de que se trata el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RAFAEL ALIRIO GÓMEZ BERMÚDEZ
JUEZ

⁸ Ibidem., Fl. 78.

⁹ Fls. 80 - 81 C.O.5.

¹⁰ Ibidem., Fls. 90 - 91.